

#### RESOLUCIÓN Nº 0958-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de diciembre de 2022

#### Vistos:

NESTOR

SECRETARIA

El Informe N° 002-2022-CEU/UANCV-J, de fecha 29 de noviembre de 2022, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Ing. Pedro P. Zanabria Gallegos; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 12 de diciembre de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

e, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda ducación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, contrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones; más no deroga la vigencia de la supergencia Sanitaria que continúa hasta el 25 de febrero del año 2023, el cual se consigna en el decreto Supremo N° 015-2022-SA, que decreta que se prorrogue a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

**Que,** conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

**Que,** acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,



#### RESOLUCIÓN Nº 0958-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de diciembre de 2022

numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que,** mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, de conformidad al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su Título IV COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO; artículo 39° señala: "El Comité Electoral es autónomo dentro del marco de la Ley y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como resolver las reclamaciones que se presenten. a) Sus fallos son inapelables. b) Los miembros del Comité Electoral, durante su mandato, no pueden renunciar al cargo. c) Los miembros del Comité Electoral, durante su mandato, no pueden pertenecer a ningún órgano de gobierno." A su vez el artículo 40° determina: "El sistema electoral es el de lista incompleta para la elección de docentes, estudiantes y graduados; siendo distribuida la representación de 2/3 para la lista ganadora y 1/3 para el segundo lugar.";

**Due,** el Comité Electoral de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se constituye por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006–2021-UANCV-AU-R, de fecha 30 de diciembre de 2021;

**Que,** la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 15 señala que: el Gobierno de la Universidad es ejercido por las instancias de a) La Asamblea Universitaria, b) El Consejo Universitario, c) El Rector, d) Los Consejos de Facultad y e) Los Decanos;

Que, los candidatos a representantes de los docentes a la Asamblea Universitaria, son docentes ordinarios de la UANCV, que ostentan el grado de maestro y/o doctor, y son elegidos a través de listas incompletas mediante voto universal, obligatorio y secreto, por los docentes ordinarios y para el periodo señalado en el artículo 16, inc. e) del Estatuto Universitario, que señala: "Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Estén representados de la siguiente manera: 50% de docentes principales, 30% de docentes asociados y 20% de docentes auxiliares;

**Que,** con Resolución N° 0407-2022-UANCV-CU-R, de fecha 02 de junio de 2022, se aprobó el REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS, ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que



SECRETARI GENERAL

## UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

#### RESOLUCIÓN Nº 0958-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de diciembre de 2022

consta de ciento ocho (108) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y cinco (5) disposiciones finales;

Que, mediante Resolución N° 0716-2022-UANCV-CU-R, de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó en vías de regularización el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD, DECANOS (FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN) Y DOCENTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO DE FACULTAD, (ASOCIADOS Y AUXILIARES) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, con Informe Nº 002-2022-CEU/UANCV-J, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Presidente de Comité Electoral Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha cumplido en convocar y desarrollar los procesos electorales, para renovar a los representantes de los docentes ante el ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA de esta Casa Superior de Estudios, al haber vencido su respectivo período de ígencia, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la MNCV, cuyo proceso se cumplió el 18 de noviembre de 2022, en la Sede Central Juliaca y Filiales Puno y Arequipa, conforme lo dispone el cronograma de elecciones de los representantes ocentes, estudiantes y graduados, Ante La Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca,(...). Al concluir el conteo de votos se procedió a la publicación de resultados con sus respectivos personeros presentes; asimismo ha indicado que el periodo de gobernabilidad es lo siguiente: a) para los docentes ordinarios en la categoría de asociado representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad elegidos según el Estatuto Universitario y Reglamento del Comité Electoral de la UANCV cumplirán sus funciones por el periodo de dos (02) años, a partir 23 de noviembre 2022 (fecha de proclamación) hasta el 23 de noviembre 2024. b) para los docentes ordinarios en la categoría de auxiliar representantes ante Asamblea Universitaria v Consejos de Facultad elegidos según el Estatuto Universitario y Reglamento del Comité Electoral le la UANCV cumplirán sus funciones por el periodo de uno (01) año, a partir 23 de noviembre 2022 (fecha de proclamación) hasta el 23 de noviembre 2023;

**Que**, el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, ha proclamado a los representantes de docentes asociados y auxiliares, ante la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que,** el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de diciembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario acordó, aprobar el Informe N° 002-2022-



#### RESOLUCIÓN Nº 0958-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de diciembre de 2022

CEU/UANCV-J, de fecha 29 de noviembre de 2022, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la UANCV, dentro de los puntos el reconocimiento y la incorporación, en vías de regularización de los miembros representantes de docentes asociados y auxiliares ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que,** en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### SE RESUELVE:

PTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR, en vías de regularización a miembros representantes de DOCENTES ASOCIADOS, a partir del 23 de noviembre del 2022 hasta el 23 de noviembre de 2024; y, DOCENTES AUXILIARES, a partir del 23 de noviembre del 2022 hasta el 23 de noviembre de 2023, ante la ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme a lo informado, mediante Informe N° 002-2022-CEU/UANCV-J, de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, que a continuación se indican:

#### I. <u>DOCENTES ASOCIADOS</u>

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MOVIMIENTO	
MAYORÍA	1.	41414676	YANA TORRES, ARNALDO	DOCENTES RENACIMIENTO UANCV	
	2-	02064784	LOAYZA LOPEZ, MARIA ANTONIETA		
	3.	01233951	CHALCO VARGAS, FREDY TORIBIO		
	4.	29433035	MACHACA CALDERON, ALFREDO SAMUEL		
	5.	02426851	FLORES AGUILAR, ROBBINS		
	ACCESITARIO				
	1	02172162	HUANCA APAZA, HUGO RICARDO		
	1.	40865558	SUASACA PELINCO, LEONEL		
MINORÍA	2-	23945399	NIETO PORTOCARRERO, WALTER MARCELINO	NUEVA UNIVERSIDAD	
	3.	02422707	CRUZ COLCA, SILVIA NATIVIDAD	UNIVERSIDAD	



## RESOLUCIÓN Nº 0958-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de diciembre de 2022									
	ACCESITARIO								
		1.	01323028	OLAZABAL GUERRA, ANGEL MANUEL					

#### II. <u>DOCENTES AUXILIARES</u>

	1.	02383061	VALDIVIA CÁRDENAS, SALVADOR TEODORO	
MAYORÍA	2.	02413103	APAZA CHIRINOS, ENRIQUE GENARO	DOCENTES RENACIMIENTO UANCV
	3.	23879579	CARRASCO REYES , PERCY ROGELIO	DANCV
MINORÍA	1.	41884772	BOJORQUEZ GANDARILLAS, JAVIER ARTURO	NUEVA UNIVERSIDAD
	1.	01213364	LUJAN URVIOLA, CARLOS ADOLFO	INTEGRACION PARA EL CAMBIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Comité Electoral Universitario, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina del Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.





<u>DISTRIBUCIÓN</u>

R UANOV, VICE RECTORADOS; FACULTADES; COMITÉ DE CESE; C. LICENCIAMIENTO; ESCUELA DE POSGRADO; ORIC; OFICINAS: C.E; LIA; SA; OTIC; PU,P,TB,DU, IPI; OGCA,E; Y DEMAS OFICINAS, UNIDADES: ESCALAFON; INTERESADOS ARCH. IBN/RCC/rvp.